

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Previo a decidir sobre la liquidación del crédito, la parte demandante deberá allegar el certificado de deuda expedido por el representante legal de la agrupación, donde se reflejen las cuotas causadas desde el mes de noviembre de 2018 a la fecha de su presentación.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de Junio de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por
anotación en el estado número 20.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3c917a14d3c53c68db2fbfe9fc548810f2b7f47cc6696a989c65ffb62f5520**

Documento generado en 09/06/2023 01:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>